

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

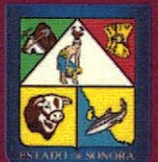
AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

2020

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

22 de marzo de 2021



RECIBIDO
20 ABR. 2021
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA
DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

ISAF AUDITORIA Y FISCALIZACION
20 ABR. 2021
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral N° 2020AE0207020510**

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO,
Directora General del Instituto de Becas y Crédito
Educativo del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/14933/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
Archivo

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO
20 ABR. 2021
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA
RECEPCIONADO
RECIBIDO
20 ABR 2021
DIRECCIÓN GENERAL
11-02



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



**Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2020**

**Instituto de Becas y Crédito Educativo
del Estado de Sonora**

**Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral
Número 2020AE0207020510**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización del Primero, Segundo y Tercer Trimestres 2020.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2020-2021, de este Instituto y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el Artículo Segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero, Segundo y Tercer “Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal” correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

- Cotejar el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

Alcance del Segundo Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado al Segundo Trimestre del ejercicio en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado al Segundo Trimestre del ejercicio en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.

Alcance del Tercer Trimestre:

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2020.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AEE/14933/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 se notificó al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoría N° 2020AE0207020510, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 15 de enero de 2021 y comisionada para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número IBCEES-424/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, nos fue designado como enlace la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera Trimestral de Gabinete del ejercicio 2020 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2020 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de auditoría con fecha 03 de febrero de 2021 la que se hizo del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, mediante la cual se da por enterada de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AEE/5161/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 16 de marzo de 2021, y en la cual se plasmó la firma de la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, mediante la cual se da por enterada de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verifica la estructura de su presentación según acuerdos del CONAC.
- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Documento tomado de referencia para comparación con otros Estados Financieros.
- Verificar que los ingresos presentados en el Estado de Actividades correspondan al tipo de ingresos que puedan percibir los Entes Públicos de acuerdo al segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual deben reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

- Verificar que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se presentó en el Estado de Situación Financiera.
- Elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública y compararlo con el presentado por el Sujeto Fiscalizado.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los importes de los rubros del Activo, Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas de Origen y Aplicación, coincidan con las variaciones que resultan en el comparativo de saldos del Estado de Situación Financiera elaborado como papel de trabajo.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, sea igual al del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Verificar que no se consideren operaciones que no implicaran efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc.

VI. Estado Analítico del Activo.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del activo sean los mismos que los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del Pasivo sean los mismos que se muestran en el Estado de Situación Financiera.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF"
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF"

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre pasivos contingentes.

Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron dos observaciones en los siguientes Estados e Informes Contables como a continuación se detalla:

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Observación Solventada

1. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2020, en el Formato denominado "Estado de Variación en la Hacienda Pública" se presentó inconsistencia relevante en el llenado, toda vez que en el apartado "Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Neto de 2019" el renglón de Revalúos con importe de \$5,615,956 se presentó en la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio" erróneamente, el cual corresponde a la columna de "Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/051/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021 y recibido el 23 de Febrero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el formato observado se generó incorrectamente, toda vez que se tomó un formato antiguo el cual no correspondía a la nueva forma de llenado del formato en mención. Asimismo, informan que se envió Oficio N° IBCEES-041/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, girado al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda donde se le hace mención de los errores observados, presentando el formato corregido correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestres de 2020.

Como medida para evitar la misma situación en lo subsecuente, el Ente Público informó que se giró Memorándum de fecha 18 de febrero de 2021, a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, solicitándole que se apegue a la normatividad establecida para el llenado de los formatos; asimismo se giró Oficio No. ICEES-DCF-053/21 de fecha 18 de febrero de 2021 solicitándole al Subdirector de Infraestructura y Tecnologías de la Información para que proceda a hacer los cambios debidos al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.

Notas a los Estados Financieros

Observación Solventada

2. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2020, el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias incumpliendo con lo establecido en las disposiciones normativas y técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) toda vez que, en las Notas a los Estados Financieros, en el apartado Notas de Desglose manifestó lo siguiente:

a). Notas de Desglose:

• En el apartado de “Flujo de Efectivo”, no se informó la integración de los renglones “Otros Orígenes de Operación” por \$91,921,024 y “Otras Aplicaciones de Operación” por \$113,492,726.

c). Notas de Gestión Administrativa

• En el apartado de “Reporte analítico del Activo”, no manifiesta el importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo (o en su caso mencionar que no aplica).

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/051/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021 y recibido el 23 de Febrero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se presentó en Notas a los Estados Financieros la integración de Otros Orígenes de Operación y Otras Aplicaciones de Operación. Asimismo, manifiestan que no existen gastos capitalizados en el Ente Público, por lo cual no se incluyó en el formato en mención. Por tal motivo, informan que se envió Oficio No. IBCEES-041/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, girado al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda donde se le hace mención de la omisión observada, y se anexa el formato corregido al Tercer Trimestre de 2020.

Como medida para evitar la misma situación en lo subsecuente, el Sujeto Fiscalizado informó que se giró Memorándum de fecha 18 de febrero de 2021, a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, solicitándole que se apegue a la normatividad establecida para el llenado de los formatos.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Cotejar que el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado coincida con el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.
- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar que si la diferencia entre el presupuesto recaudado y estimado es positiva se presenten ingresos excedentes.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF"
- Verificar que en el formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF" que los Ingresos se encuentren debidamente clasificados en Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamiento de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos.

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes en todas las clasificaciones del gasto.
- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

Verificar que el monto del presupuesto Aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje señalado en la LDF de los ingresos totales – para el 2020 hasta 2% según artículo 12 y transitorio séptimo - de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. (Guía de Cumplimiento de LDF).

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar. (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).
- Verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Art. 13 fracc. V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. (1er. Trimestre, 2do. 3ro. o 4to. Según corresponda y Cuenta Pública).

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras Pérdidas.
- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, , Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó una observación en el siguiente estado e informe presupuestario como a continuación se detalla:

Observación Solventada

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

3. En Informe relativo al Tercer Trimestre de 2020, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación al límite establecido para la asignación global de recursos para servicios personales, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se presentó un presupuesto aprobado en dicho capítulo por \$60,000,191 sin considerar las excepciones señaladas en el artículo 10 y transitorio sexto de la Ley señalada, el cual, en comparación con el presupuesto asignado para dicho capítulo y los mismos conceptos del ejercicio inmediato anterior por \$56,059,657 representa un crecimiento de \$3,940,534 que es superior por \$1,137,551, del importe determinado por el ISAF por \$2,802,983, siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la citada Ley; con una tasa de crecimiento del 5.0% (Considera el crecimiento real del PIB).

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/051/2021 de fecha 19 de Febrero de 2021 y recibido el 23 de Febrero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la asignación del presupuesto correspondiente a Servicios Personales es realizada por la Subsecretaría de Egresos. Al respecto, el Ente Público presento copia del Oficio No. 017-20/2020 de fecha 29 de enero de 2020 firmado por el Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación (SEC), donde se le da a conocer al Instituto de Becas y Crédito Educativo el presupuesto autorizado para el ejercicio 2020; el cual fue por \$58,700,191 para el capítulo de Servicios Personales, importe que no rebasa el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

Como medida para evitar la misma situación en lo subsecuente, el Ente Público informó que giró Memorándum de fecha 18 de febrero de 2021, al Responsable de Programación y Presupuestación, solicitándole que cuando se autorice el presupuesto, se verifique el monto para el Capítulo 1000 "Servicios Personales", de tal forma que sea el obtenido de acuerdo a la metodología del cálculo establecido en la citada Ley.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que la información presentada corresponda a la tipología general de la clasificación programática emitida por el CONAC.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar la presentación de información en este formato cuando existan afectaciones al capítulo 6000 de Inversión Pública.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes Programáticos evaluados y sin observaciones determinadas:

Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el monto de los Ingresos y de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos).
- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).

II. Balance Presupuestario-LDF.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Balance Presupuestario-LDF de acuerdo a los Criterios de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que los ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamiento coincidan con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".
- Verificar que el Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado coincida con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Relación de Bienes que componen el patrimonio.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

Información Complementaria y Anexos evaluados y sin observaciones determinadas:

Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas en su totalidad mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados obtenidos de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2020, practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la normatividad emitida por Consejo de Nacional de Armonización Contable.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del 2020, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un **dictamen sin Modificación o Limpio**, sin embargo es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

Cabe señalar que la opinión del presente dictamen es independiente de la que se emita como resultado de la auditoría financiera que realice este Instituto, sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros presentados en los informes trimestrales.

El presente dictamen se emite el 22 de marzo de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2020, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.

